

**COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA**  
ACTA DE LA SESIÓN 05

TIPO DE SESIÓN: Ordinaria.

FECHA: 16 abril de 2026

HORA DE INICIO: 09:00 horas

MODALIDAD: Presencial

LUGAR: Salón de reuniones CGU

CONVOCANTE: El Presidente de la Comisión para la Gestión Universitaria, a través del Secretario de Actuaciones. Actúa como presidente el Comisionado Ramón Edgardo Carcamo Rivera y como Secretario de Actuaciones el Comisionado Ernesto Guillermo Cornejo Ortiz en ausencia del Comisionado Presidente Luis Javier López Padilla.

**PUNTOS.**

- 1.- Verificación de quórum. Se verificó la presencia de 4 comisionados que conforman quórum según artículo # 06 del decreto 09-2026 y el artículo 14 del reglamento interno de la comisión.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Conocimiento y deliberación de los puntos agendados.

**3.1 Renuncia irrevocable del Señor Vicerrector Académico Dr. Murillo.**

Se dio lectura al documento fechado el 07 de abril del 2026 con Asunto: Renuncia irrevocable al cargo de Vicerrector Académico, remitida por el Doctor Orlando David Murillo Lizardo, en la cual comunica su decisión de renunciar irrevocablemente al cargo de Vice Rector Académico, cargo para el que fue nombrado mediante acta JDU-UNAG-06-2024. Y esta comisión después de escuchar la lectura del documento por unanimidad resuelve: PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Orlando David Murillo Lizardo al cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Agricultura, efectiva a partir del día 13 de abril de 2026. SEGUNDO. Declarar la vacancia del cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Agricultura, debiendo procederse a su provisión definitiva mediante el correspondiente concurso público de méritos y oposición. TERCERO. Notificar a las partes sobre la aceptación de la renuncia y vacancia el cargo.

**3.2 Oficio No. R-UNAG-219<sup>a</sup>-2026, propuesta de nombramiento Vicerrector Académico.**

Se dio lectura al Oficio No. R-UNAG-2029<sup>a</sup>-2026 de fecha 10 de abril del 2026 que en su parte conducente propone al PhD. Mario Edgardo Talavera Sevilla para que sea considerado su

nombramiento interino como Vicerrector Académico mientras se realiza el proceso de convocatoria y selección para la designación definitiva del titular del cargo; petición que realiza en atención a la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de la gestión académica universitaria.- Una vez escuchada la lectura del oficio descrito, se sometido a discusión la propuesta del PhD. Mario Edgardo Talavera Sevilla para que sea considerado su nombramiento interino como Vicerrector Académico suficientemente discutido se procedió a la votación con los resultados siguientes: Votos a favor de la propuesta tres (3). Comisionado Mejía Calix, Comisionado Álvarez Rodríguez, Comisionado Carcamo Rivera; Votos en contra de la propuesta uno (1) siendo razonado el voto en contra por el Comisionado Cornejo Ortiz razonando de la manera siguiente: 1.-En esta sesión no se encuentran la totalidad de los miembros de esta comisión ya que no se encuentra presente el comisionado presidente Javier López y tanto el artículo 45 del estatuto así como el artículo 69 del reglamento del estatuto de la UNAG ordena que deben estar la totalidad de los miembros de esta comisión porque esta decisión de nombrar a cualquier vice rector requiere la mayoría calificada de la totalidad de los comisionados o sea 4. 2. Tanto el artículo 57 del estatuto de la UNAG, así como el artículo 107 de su reglamento nos ordena que en caso de ausencia del vice rector académico como es el caso que nos ocupa, ese puesto lo debe ocupar EL DECANO CON MAYOR ANTIGUEDAD LABORAL EN LA INSTITUCION y en este caso al hacer caso omiso a lo que establece la ley estaríamos violentando la misma y caer en el delito de abuso de autoridad y violación a los deberes de los funcionarios.

En consecuencia, esta Comisión para la Gestión Universitaria **POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la resolución siguiente: **COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA RESOLUCIÓN No. CGU-UNAG-008-2026;** La Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, reunida en sesión de fecha 16 de abril de dos mil veintiséis (2026), en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, emite la siguiente: **RESOLUCIÓN No. CGU-UNAG-008-2026 COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.-** La Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, reunida en sesión de fecha 16 de abril de dos mil veintiséis (2026), en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, emite la siguiente resolución, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura es una institución pública de educación superior, cuya actividad se rige por su Estatuto, reglamentos internos y demás normativa aplicable, conforme a su marco jurídico institucional derivado del Decreto Legislativo No. 192-2001 y su Estatuto aprobado mediante Decreto Legislativo No. 172-2016. **SEGUNDO:** Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 5 del **Decreto Legislativo No. 9-2026,** se crea la Comisión para la Gestión Universitaria como órgano excepcional,

temporal y máximo órgano administrativo de la Universidad Nacional de Agricultura, con facultades para asumir funciones de dirección superior, garantizar la continuidad institucional y revisar los procesos de nombramiento de autoridades universitarias. **TERCERO:** Que conforme al artículo 5 literales c), g) e i) del Decreto No. 9-2026, la Comisión tiene atribuciones para continuar los trámites institucionales, velar por los procesos de elección de autoridades universitarias, y revisar los mecanismos de selección y legalidad de los nombramientos realizados en la Universidad. **CUARTO:** Que los artículos 23, 24, 25, 26 y 34 de la **Ley de Procedimiento Administrativo** establecen que los actos administrativos deben ser dictados por órgano competente, debidamente motivados, sustentados en hechos y derecho, y conforme al procedimiento legalmente establecido, siendo nulos aquellos dictados con infracción de estos elementos esenciales. **QUINTO:** Que los artículos 116 y 118 de la **Ley General de la Administración Pública** disponen que los actos de la Administración deben adoptar la forma jurídica correspondiente, emitiéndose mediante resolución cuando se trate de decisiones administrativas motivadas dentro de la competencia del órgano respectivo. **SEXTO:** Que en fecha siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026), el doctor Orlando David Murillo Lizardo presentó formal **renuncia irrevocable** al cargo de Vicerrector Académico, efectiva a partir del trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), según consta en el expediente administrativo correspondiente. **SÉPTIMO:** Que de conformidad con los artículos 55, 57 y 282 del **Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura**, la Vicerrectoría Académica constituye una autoridad superior del régimen académico institucional, cuya vacancia debe ser atendida conforme a los mecanismos establecidos por la normativa universitaria. **OCTAVO:** Que los artículos 106 y 107 del **Reglamento General del Estatuto** establecen que el Vicerrector Académico será seleccionado mediante concurso público de méritos u oposición, y que en caso de **AUSENCIA TEMPORAL** sus funciones serán asumidas temporalmente por el Decano con mayor antigüedad laboral en la institución. **NOVENO:** Que los Decanos actualmente en funciones fueron nombrados mediante Acta JDU-UNAG-06-2024, iniciando su período el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por lo que **no existe diferencia objetiva de antigüedad en el ejercicio del cargo**, impidiendo la aplicación directa del criterio previsto en los artículos 57 del Estatuto y 107 del Reglamento General. **DÉCIMO:** Que conforme a los considerandos y artículos 1 y 5 del Decreto No. 9-2026, los procesos de nombramiento de autoridades universitarias se encuentran sujetos a revisión institucional, existiendo cuestionamientos sobre su legalidad y legitimidad, lo cual impide considerar dichos nombramientos como base incuestionable para la aplicación automática de criterios estatutarios. **DÉCIMO PRIMERO:** Que, en virtud de los principios de legalidad, continuidad del servicio público y razonabilidad administrativa, y ante la imposibilidad de aplicar el criterio de antigüedad previsto en la normativa universitaria, corresponde a esta Comisión adoptar una decisión motivada que garantice el funcionamiento regular de la

Universidad. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que en aplicación de las facultades conferidas por el Decreto No. 9-2026 y conforme al principio de continuidad del servicio público reconocido en la legislación administrativa, resulta procedente que esta Comisión **designe de manera expresa y provisional** a la persona que asumirá las funciones de la Vicerrectoría Académica. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 205 de la Constitución de la República; artículos 1, 2 y 5 del Decreto Legislativo No. 9-2026; artículos 23, 24, 25, 26 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 55, 57 y 282 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura; y artículos 106 y 107 del Reglamento General del Estatuto. **RESUELVE. PRIMERO:** Tener por recibida y **aceptar la renuncia irrevocable** presentada por el doctor Orlando David Murillo Lizardo al cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Agricultura, efectiva a partir del trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026). **SEGUNDO:** Declarar la **vacancia del cargo de Vicerrector Académico**, conforme a lo establecido en el artículo 282 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura. **TERCERO:** Designar de manera **provisional, interina y estrictamente temporal** al PH.D. Mario Edgardo Talavera Sevilla, para que asuma las funciones de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Agricultura, en aplicación de las facultades conferidas por los artículos 1 y 5 del Decreto Legislativo No. 9-2026. **CUARTO:** Establecer que la presente designación: No constituye nombramiento en propiedad; no genera derechos adquiridos; tiene carácter revocable; y cesará automáticamente al momento de realizarse el nombramiento definitivo mediante concurso público de méritos y oposición, conforme a los artículos 106 y 107 del Reglamento General del Estatuto. **QUINTO:** Ordenar a las instancias y a las instancias competentes el **inicio inmediato del proceso de concurso público de méritos**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del Reglamento General del Estatuto. **SEXTO:** Instruir a las unidades administrativas correspondientes para que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incorporando la presente resolución al expediente administrativo, practicando las notificaciones correspondientes y asegurando la continuidad del servicio académico. **SÉPTIMO:** La presente resolución es de ejecución inmediata, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

### **3.3 Nota VRI-68, 024-03-2026 Remisión de convenio Programa Erasmus + Acuerdo interinstitucional, movilidad de estudiantes y personal de educación superior.**

Se dio lectura a la nota VRI-68, 024-03-2026 que contiene la remisión del Convenio Programa Erasmus + Acuerdo interinstitucional, movilidad de estudiantes y personal de educación superior. Sometiéndose a discusión del pleno de la comisión, y siendo suficientemente discutido esta Comisión para la Gestión Universitaria **POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE:**

**APROBAR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ERASMUS+ ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA).**

**CONSIDERANDO:** Que se ha sometido a conocimiento de esta Comisión el Acuerdo Interinstitucional del Programa Erasmus+ (Acción Clave 1 – Movilidad de Estudiantes y Personal de Educación Superior), suscrito entre la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) y la Universidad de Granada (España), aplicable al período comprendido entre los años **2024–2027** . Que el referido convenio tiene como finalidad establecer mecanismos de cooperación académica internacional mediante la **movilidad de estudiantes y personal docente y administrativo**, en el marco de los proyectos **KA131 y KA171 del Programa Erasmus+** . Que, conforme a lo establecido en el documento, ambas instituciones acuerdan: Garantizar la **gestión transparente de los fondos** asignados; Cumplir con los estándares de calidad de la **Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE)**; Asegurar la protección de datos personales conforme al **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**; Implementar procesos de selección equitativos, transparentes y documentados; Garantizar el reconocimiento académico de las movilidades realizadas. Que el convenio establece compromisos concretos de movilidad, incluyendo: Movilidad de estudiantes: hasta **4 estudiantes (20 meses acumulados)**; Movilidad de personal: hasta **4 personas (20 días)** hacia la Universidad de Granada; Movilidad adicional de personal desde UNAG hacia Granada (1 persona, 5 días); todo ello sujeto a financiamiento del proyecto **KA171 (2024–2027)** (tabla pág. 4). Que el instrumento contempla, además: Apoyo institucional en alojamiento, visado, seguros y tutoría; Mecanismos de inclusión para participantes con menos oportunidades; Reconocimiento automático de créditos académicos conforme al sistema ECTS. **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dar por **recibido, conocido y analizado** el **Convenio Interinstitucional del Programa Erasmus+ suscrito entre la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) y la Universidad de Granada (España)**, correspondiente a la Acción Clave 1 (KA131 y KA171), para el período 2024–2027. **SEGUNDO:** **Aprobar en todas y cada una de sus partes** el referido Convenio, por considerarlo: Compatible con los fines académicos e institucionales de la Universidad; Estratégico para el fortalecimiento de la internacionalización; Beneficioso para el desarrollo de capacidades académicas, científicas y técnicas; Alineado con estándares internacionales de educación superior. **TERCERO:** Autorizar a la **Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura** para: Suscribir formalmente el convenio, en caso de no haberse formalizado; Ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las actividades derivadas del mismo; Gestionar los recursos, movilidades y compromisos institucionales establecidos. **CUARTO:** Instruir a la: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Internacionalización, Dirección de Investigación y Posgrado, Dirección de Vinculación, Gerencia Administrativa y Financiera, Unidades académicas correspondientes para que: Garanticen la correcta ejecución del convenio; Implementen los procesos de selección y movilidad conforme a los principios de transparencia

e igualdad; Aseguren el reconocimiento académico de las actividades realizadas; Cumplan con las obligaciones administrativas, financieras y de reporte. **QUINTO:** Establecer que la ejecución del Convenio se realizará: Conforme a las disposiciones del Programa Erasmus+; Bajo los principios de legalidad, transparencia y eficiencia; Sujeta a los mecanismos de control interno, auditoría y rendición de cuentas institucional.

### **3.4 Nota VRI-70, 026-03-2026 Remisión de acuerdo por resultados entre el CSUCA y la UNAG.**

Se dio lectura a la nota VRI-70, 026-03-2026 que contiene la remisión del acuerdo por resultados entre el CSUCA y la UNAG. Sometiéndose a discusión del pleno de la comisión, y siendo suficientemente discutido esta Comisión para la Gestión Universitaria **POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: APROBACIÓN DEL ACUERDO POR RESULTADOS ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CSUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) CONSIDERANDO:** Que se ha sometido a conocimiento de esta Comisión el **Acuerdo por Resultados suscrito entre la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)**, en el marco del convenio CSUCA-IDRC con financiamiento del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) **CONSIDERANDO:** Que dicho acuerdo tiene como objeto la ejecución del proyecto denominado: **"Agronegocios y clústeres rurales autogestionarios e inclusivos: sostenibilidad alimentaria, resiliencia climática y educación de la ciencia para sistemas agroecológicos del corredor seco de Centroamérica"**, identificado con el código **3-GT** . **CONSIDERANDO:** Que el acuerdo establece que la **Universidad Nacional de Agricultura actuará como entidad ejecutora a través de una Unidad Coordinadora**, responsable de la ejecución técnica, cumplimiento de actividades, y presentación de informes técnicos y financieros del proyecto . **CONSIDERANDO:** Que el instrumento dispone que la **Secretaría General del CSUCA administrará el 100% de los fondos del proyecto**, asignando hasta un **5% para gastos administrativos**, mientras que la ejecución técnica recae en la UNAG . **CONSIDERANDO:** Que el proyecto tendrá una duración estimada de **quince (15) meses**, con fecha de finalización establecida al **30 de julio de 2027**, debiendo presentarse los informes finales a más tardar el **15 de julio de 2027** . **CONSIDERANDO:** Que el acuerdo contempla una subvención total de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, la cual será desembolsada en tres fases: 40% al inicio, 40% contra informe intermedio, 20% contra informe final. Que el instrumento establece obligaciones claras en materia de: Presentación de informes técnicos y financieros con respaldo documental; Coordinación con la Unidad Ejecutora CSUCA-IDRC; Responsabilidad directa de la Unidad Coordinadora sobre la ejecución; Confidencialidad, propiedad intelectual compartida y cumplimiento contractual. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido, conocido y analizado el **Acuerdo por Resultados suscrito entre la Secretaría General del CSUCA y la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)**, relativo al Proyecto 3-GT.

**SEGUNDO: Aprobar en todas y cada una de sus partes** el referido Acuerdo, por considerarlo: Estratégico para el fortalecimiento del desarrollo rural y la investigación aplicada; Alineado con las prioridades institucionales en agronegocios, sostenibilidad y resiliencia climática; Coherente con los objetivos de cooperación regional universitaria; Beneficioso para el posicionamiento académico y científico de la Universidad. **TERCERO: Autorizar a la Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura**, en su condición de representante legal, para: Suscribir el Acuerdo; Coordinar su ejecución institucional; Gestionar las relaciones con CSUCA, IDRC y demás instancias vinculadas al proyecto. **CUARTO: Designar y ratificar a la Unidad Coordinadora del Proyecto 3-GT**, bajo la responsabilidad del profesional designado, como instancia encargada de: La ejecución técnica del proyecto; la coordinación del equipo de trabajo; la presentación oportuna de informes técnicos y financieros; el cumplimiento de metas, resultados y cronograma. **QUINTO: Instruir a las siguientes dependencias:** Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación y Posgrado, Dirección de Vinculación, Gerencia Administrativa y Financiera, Unidades académicas involucradas para que: Brinden apoyo técnico, administrativo y financiero al proyecto; garanticen el cumplimiento de los compromisos institucionales; aseguren la correcta documentación, seguimiento y rendición de cuentas. **SEXTO: Establecer que la ejecución del Acuerdo se realizará:** Conforme a los términos establecidos por CSUCA e IDRC; bajo principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa; sujeta a procesos de supervisión, auditoría y evaluación de resultados.

### **3.5 Autorizaciones de viaje al extranjero en representación de la UNAG.**

Se han sometido a conocimiento de esta Comisión las siguientes solicitudes de autorización de viaje al extranjero:

1. Solicitud contenida en el **Oficio No. R-UNAG-208-2026**, de fecha 07 de abril de 2026, mediante la cual se propone la participación del **MSc. Norman Leonel Mercadal Tejada**, en representación de la UNAG ante el **SIREICU-CSUCA**, para asistir a la **XI Asamblea General del SIREICU**, a realizarse en la Universidad de San Carlos de Guatemala, los días 23 y 24 de abril de 2026 .
2. Solicitud contenida en el **Oficio No. R-UNAG-213-2026**, de fecha 09 de abril de 2026, mediante la cual el **Dr. Roy Donald Menjivar Barahona, Rector**, solicita autorización para participar en la **CXXXVII Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)**, a celebrarse en la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), el día 18 de mayo de 2026 .
3. Solicitud contenida en el **Oficio No. R-UNAG-218-2026**, de fecha 10 de abril de 2026, mediante la cual se propone la participación del **Dr. Miguel Ángel Corea Álvarez**, Director Académico del Sistema de Investigación y Posgrado, en la **65 Asamblea General del SIRCIP-CSUCA**, a realizarse en la Universidad de Costa Rica (UCR), San José, Costa Rica, del 20 al 22 de abril de 2026 .



4. Solicitud contenida en el **Oficio No. R-UNAG-217-2026**, de fecha 10 de abril de 2026, mediante la cual se propone la participación del **Ph.D. Héctor Alonzo Gómez Gómez**, Director Académico del Sistema de Investigación y Posgrado, en la **65 Asamblea General del SIRCIP-CSUCA**, a realizarse en la Universidad de Costa Rica (UCR), San José, Costa Rica, del 20 al 22 de abril de 2026 .

Que las referidas participaciones se enmarcan en actividades académicas, científicas y de cooperación regional de alto nivel, vinculadas al CSUCA y sus sistemas regionales, contribuyendo al fortalecimiento institucional de la Universidad Nacional de Agricultura.

Que resulta necesario garantizar que las misiones oficiales generen resultados verificables, beneficios institucionales concretos y adecuada rendición de cuentas. Sometiéndose a discusión las mismas, se sometió a votación obteniéndose los resultados siguientes: Votos a favor de la autorización tres (3) Comisionados Mejía, Alvarez y Carcamo; votos en contra de la autorización uno (1) Comisionado Cornejo, por la razón de que no justificaron documentalmente el viaje.

En vista de lo anterior, esta Comisión de Gestión Universitaria, **POR MAYORIA DE VOTOS ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las solicitudes de **viaje al extranjero en representación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)**, correspondientes a los profesionales antes detallados, conforme a la documentación presentada. **SEGUNDO:** Establecer como **condición obligatoria** para todos los viajes aprobados, que la persona comisionada deberá presentar ante la Comisión para la Gestión Universitaria (CGU), dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles posteriores a su retorno**, un informe integral que contenga: **Informe detallado de gastos de viaje**, con los valores monetarios invertidos en la gira. **Informe ejecutivo de las actividades realizadas**, incluyendo participación, reuniones y resultados obtenidos. **Resultados y productos derivados de la misión**, tales como: compromisos institucionales; beneficios para la Universidad; acuerdos alcanzados; convenios gestionados; otros resultados relevantes **TERCERO:** Se establece que el cumplimiento de lo anterior será **requisito indispensable para la autorización de próximas solicitudes de viaje**, debiendo adjuntarse dicha documentación como respaldo. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera y a las unidades correspondientes para que: Den seguimiento al cumplimiento de los informes requeridos; Garanticen la trazabilidad del uso de los recursos institucionales. **QUINTO:** Disponer que el presente acuerdo, sea notificado a los interesados; y sea comunicado a las dependencias correspondientes.

**3.6 Solicitud de aprobación temporal del reglamento de elecciones, por la FEUNAG.**

**3.7 Nota de la FEUNAG para requisitos de legitimidad para documentos oficiales de la FEUNAG.**

**CONSIDERANDO:** Que se ha sometido a conocimiento de esta Comisión la documentación presentada por la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura (FEUNAG), consistente en: Nota relativa a los **requisitos de legitimidad para documentos oficiales de la FEUNAG**, en la cual se establecen condiciones formales de validez de los documentos institucionales. Solicitud de **aprobación temporal del Reglamento de Elecciones Estudiantiles**, acompañada del proyecto normativo correspondiente. Que mediante el **Decreto Legislativo No. 9-2026**, el Congreso Nacional creó la **Comisión para la Gestión Universitaria (CGU)** como **máximo órgano administrativo de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)**, con carácter excepcional, temporal y con facultades para asumir funciones propias del Consejo Superior Universitario (CSU) (Art. 1 y 2). Que el referido Decreto establece que la CGU tiene, entre otras atribuciones: **Propiciar y acompañar los procesos de elección de representantes estudiantiles** (Art. 5 literal d); **Revisar procesos institucionales y emitir informes sobre la legalidad y transparencia de los mismos** (Art. 5 literal i); **Solicitar información, documentos y realizar análisis para la toma de decisiones institucionales** (Art. 5 literal k). Que, en consecuencia, corresponde a esta Comisión conocer, analizar y resolver sobre propuestas normativas y disposiciones relacionadas con la organización estudiantil, garantizando su legalidad, legitimidad, coherencia institucional y alineación con el marco jurídico vigente. **Esta COMISION POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA:** Asignar al **Comisionado Cornejo Ortiz** la responsabilidad de realizar el **análisis integral, técnico y jurídico** de la documentación presentada por la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura (FEUNAG), en el marco de las atribuciones conferidas a esta Comisión por el **Decreto Legislativo No. 9-2026**.

**3.8 Solicitud de reincorporación académica y apertura de espacios de clases próximo periodo.**

**3.9 Autorización permiso institucional para asistir al doctorado Ciencias del Desarrollo Humano impartido en la UNAH.**

**3.10 Oficio R-UNAG-212-2026, solicitud de cambio de categoría.**

**CONSIDERANDO:** Que se han presentado ante esta Comisión las solicitudes y documentos administrativos siguientes: Solicitud de **reincorporación académica y apertura de espacios de clases para el próximo período académico**, presentada por estudiantes de segundo año de la carrera de Medicina Veterinaria. Solicitud de **autorización de permiso institucional** presentada por la **Lic. Keisy Bianey Peralta Matute**, para participar en el Doctorado en Ciencias del Desarrollo Humano impartido por la UNAH. Solicitud de **autorización de permiso institucional** presentada por la **Ing. Hilsy Lourdes Sanabria Ortega**, para participar en el mismo programa doctoral. Oficio **R-UNAG-212-2026**, de fecha 07 de abril de 2026, remitido por la Rectoría,

mediante el cual se somete a consideración de esta Comisión la **postulación de los profesionales Ing. Olvin Rigoberto Álvarez Rodríguez y Ing. Héctor Orlando Navarro Gómez**, para evaluación dentro del proceso de **cambio de categoría docente**, conforme al Estatuto Universitario y normativa académica vigente. Y en atención a que las solicitudes antes descritas están relacionadas con la gestión académica **ESTA COMISION POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Trasladar al **Comisionado Presidente de la Comisión para la Gestión Universitaria (CGU)**, en su calidad de **encargado de la Subcomisión de Asuntos Académicos**, la documentación descrita en el presente punto, para su **revisión y análisis**.

### **3.11 Nota SINTEUNAG-063-2026, Solicitud de mejoras en la asignación de viáticos a motoristas.**

Se dio lectura a la nota de la referencia y en ella se solicita un incremento en la tabla de viáticos asignados a los conductores de la Universidad, y en atención a que ese aspecto se regula en los contratos colectivos y en la relación obrero – patronal, esta **COMISION POR UNANIMIDAD APRUEBA:** dar por recibida la nota SINTEUNAG-063-2026 y trasladarla para su análisis y propuesta de respuesta al Comisionado CORNEJO ORTIZ.

### **3.12 Oficio No. R-UNAG-221-2026, solicitud de análisis y reconsideración del resuelve segundo Resolución No. 074-JDU-UNAG-2025.**

Se dió lectura y se da por recibido el **Oficio No. R-UNAG-221-2026**, de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por el Rector, Ph.D. Roy Donald Menjívar Barahona. En dicho documento, la Rectoría solicita el análisis y reconsideración del "Resuelve Segundo" de la **Resolución No. 074-JDU-UNAG-2025**, la cual prohíbe el incremento de los valores de las **bonificaciones o sobresueldos** (término referido institucionalmente como "plus") hasta la aprobación de un manual específico. El Rector fundamenta su solicitud en la necesidad de dotar a la administración de flexibilidad para la gestión del talento humano y la correcta valoración de responsabilidades de manera transitoria. Considerando que es necesario garantizar la continuidad operativa y la eficiencia administrativa de la Universidad Nacional de Agricultura, bajo criterios de razonabilidad y disponibilidad presupuestaria, esta **COMISION POR UNANIMIDAD RESUELVE:** Integrar una **Subcomisión Especial de Trabajo** de dos (2) miembros de esta Comisión para la Gestión Universitaria (CGU), la cual tendrá como mandato trabajar de manera conjunta y coordinada con el Rector Universitario para elaborar un **planteamiento concreto e integral** sobre la gestión, asignación y ajuste de los **sobresueldos por funciones adicionales** (bonificaciones). Este planteamiento deberá incluir, como eje prioritario pero no limitativo, la formulación y propuesta de aprobación de un **Reglamento de Asignación de Sobresueldos (Plus)**, así como los mecanismos técnicos para su aplicación inmediata. La Subcomisión deberá presentar un informe de avances y la propuesta normativa en un plazo no mayor a 15 días hábiles para su respectiva aprobación por este órgano colegiado.

4. Lectura y firma del acta de la presente reunión.

5. Señalamiento de próxima reunión y clausura.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente



  
\_\_\_\_\_  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

